



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal –imposición de servidumbre
Demandante	Interconexión eléctrica ISA S.A. E.S.P.
Demandados	Herederos Indeterminados de Gloria Olga Meneses Marulanda y Banco Agrario.
Radicado	05001310301520180034100
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Requiere al demandante, so pena de decretar el desistimiento tácito

Revisado en expediente, se observa que mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2019 (folio 340) en el párrafo quinto, se dispuso el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de Gloria Olga Meneses Marulanda, y se expidió el correspondiente edicto emplazatorio con fecha 22 de marzo de 2019 (folio 342), mismo que al parecer no fue retirado por la parte demandante para su diligenciamiento (publicación). Tampoco obra constancia en el expediente de que dicho edicto emplazatorio, haya sido retirado y mucho menos diligenciado. Por lo que siendo la publicación y su correspondiente acreditación un acto de parte, esto es, que en este caso, le corresponde a la parte demandante, el juzgado con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del C. G. del P., en cual indica que: *“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”*, requiere a la parte demandante para que gestione la publicación del edicto mediante el cual se emplaza a los Herederos Indeterminados de la demandada Gloria Olga Meneses Marulanda, conforme a lo establecido en el artículo 293 del C. G. del P. Para el efecto, se le concede el término de 30 días, contados desde la notificación de este auto por estados, so pena de decretar el desistimiento tácito con las consecuencias que ello acarrea.

En cuanto a la solicitud que eleva el apoderado demandante en el memorial presentado en forma virtual, previamente a estudiar la procedencia de tal solicitud deberá allegar la documentación (completa) pertinente, con la cual se acredite la nueva titularidad del inmueble, que será afectado con la imposición de servidumbre.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LOEN OQUENDO MORANTES  
JUEZ